1754

Fecha 4 de marzo de 1974-3:10 P.M.

Aprobado

Secretario de Estado

Por:

Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 13234
Santurce, Puerto Rico 00908

ORDEN P-19
(Enmienda 6)

Asunto: Revisión temporera de los precios máximos de los alimentos de aves y de ganado vacuno y porcino.

Tomando en consideración los costos de la materia prima utilizada en la elaboración de alimento de ave y ganado vacuno y porcino, así como recomendaciones hechas por el Departamento de Agricultura; el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ha determinado que los precios cobrados por cualquier productor, distribuidor, mayorista, camionero o detallista no podrán exceder a los precios cobrados durante el período base (14 de enero de 1973) por más de:

1.	Dairy 20%	$1.79
2.	Dairy 20% con Urea	1.85
3.	Dairy 18%	1.84
4.	Dairy 18% con Urea	1.93
5.	Horro	1.89
6.	Pollos	2.59
7.	Ponedoras y Reemplazos	2.68
8.	Cerdos	2.33

Precios más bajos que los que resulten después de aplicar los anteriores ajustes, podrán ser ofrecidos, cobrados o pagados.

Vigencia:

Esta Orden será efectiva el 1 de marzo de 1974, según la Orden Ejecutiva del Gobernador que la exime de los requisitos de publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los efectos de su vigencia.

El original y cinco (5) copias de esta Orden en su versión en español y en inglés han sido radicadas en la Oficina del Secretario de Estado, según lo dispuesto por la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Federico Hernández Denton
Secretario

28 de febrero de 1974